

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0186/2022**, folio PTN: **271473800018622** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0318-271473800018622**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0186/2022
Folio PNT: 271473800018622**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0318-271473800018622

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/081/2022**, de veinte de mayo de dos mil veintidós, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800018622**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0186/2022**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **"Que nos informe ese Ayuntamiento, cuantas sesiones de cabildo se han llevado a cabo de enero de 2022 a la fecha de esta solicitud , adjuntando las copias de las mismas. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este

derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/0901/2022**, manifestó:

"Al respecto comunico a usted que se turnó oficio SA/0863/2022 para el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, quien respondió la petición de referencia con memorándum Número SA/UAJ/021/2022 mismo que anexo copia al presente. Asimismo, aclaro que el acta de sesión número 11 de cabildo del municipio de centro, Tabasco, contiene datos personales por lo que solicito la intervención del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de analizar la documental susceptible de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, conforme al acuerdo número SA/A-0001/2022." ... (Sic). -----

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0646/2022**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública."... (Sic).--

CUARTO. - Con fecha 20 de mayo de 2022, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/081/2022**, resolvió:

"Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial, identificada con el número SA/AR-0001/2022, descrita en el Considerando II de la presente Acta." ... (Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 82, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse en cuanto al presente pedimento informativo; por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario del oficio **SA/0901/2022**, constante de una (01) foja útil, anexo Memorándum **SA/UAJ/021/2022**, constante de dos (02) fojas útiles y Actas de Cabildo números 9, 10, 12, 13 y 14 del año 2022; Acta de Comité **CT/081/2022**, constante de ocho (08) fojas útiles; Acuerdo de reserva parcial **SA/AR-0001/2022**, constante de cinco (05) fojas útiles; oficio **SA/0971/2022**, constante de una (01) foja útil y anexo correspondiente a la carátula y versión pública del Acta de Cabildo número 11, **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de "Solicitudes concluidas" y "Estrados Electrónicos" mediante su folio F271473800018622, así como en el estrado Físico de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. ---

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia., insertando íntegramente el presente proveído. -----

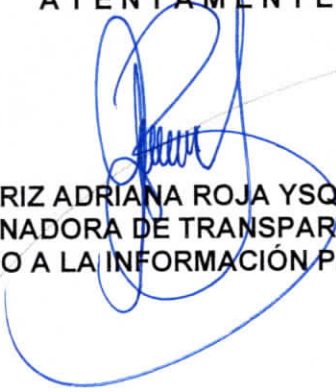
OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0186/2022 Folio PNT: 271473800018622
Acuerdo de Disponibilidad parcial COTAIP/0318-271473800018622"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

